



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00218 00**

Previo a dar aprobación a la gestión de citación para notificación personal allegada, se requiere a la parte para que remita al Despacho la comunicación enviada, toda vez que atendiendo el memorial que antecede, se advierte que la diligencia de notificación efectuada al demandado no se ajusta a los lineamientos del artículo 291 del C.G. del P, en tanto sólo se allegó la constancia de recibo, más no el contenido de la comunicación, donde se informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo del tiempo que tiene para que comparezca al juzgado a recibir notificación y por ende, la dirección electrónica y física del Despacho. Lo anterior considerando que la dirección para notificaciones informada corresponde a una física.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0a396918486e005077e2f74e701997cee4a6bf3e270bd791ee4cf7231efbab**

Documento generado en 01/06/2023 09:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>